

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular 732264089001 – 2021 00011 00

Demandante: Ana Mercedes Castillo de Sefair – C.C.Nº. 28655752

Demandado: Jorge Franco Arroyo – C.C. Nº 5860757

Revisada la demanda en referencia y el documento que la acompaña, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; en tal virtud, el Juzgado de acuerdo a lo previsto en los artículos 82, 424 y 624 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago mediante proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de la señora ANA MERCEDES CASTILLO DE SEFAIR, cedula ciudadanía 28655752, a través de apoderado y en contra del señor JORGE FRANCO ARROYO, C.C. 5.860.757, por las siguientes sumas de dinero:

a). \$ 1.000. 000.00 por concepto de capital, representados en la letra de cambio con fecha de pago febrero 11 de 2019.

a.1). Por el valor del interés moratorio que genere el capital reclamado desde el 11 de febrero de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 C. Comercio y 111 de la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: Por las costas del proceso.

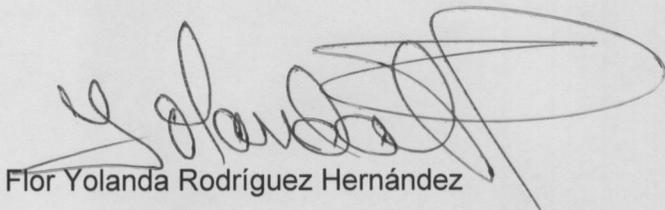
9

TERCERO: Notificar este auto al demandado JORGE FRANCO ARROYO, C.C. N° 5860757, para que conteste, pague la obligación y proponga excepciones, si así lo considera, con observancia de lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería a la Doctora GUINI GIBELL CHAVEZ MORENO, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

Fyrh